



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Cali, once (11) de agosto dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el memorial que antecede signado por la apoderada judicial de la parte demandada, en el que anuncia la interposición de recurso de queja en contra del auto que denegó la alzada interpuesta contra el proveído del 11 de julio de 2023, de manera anticipada deberá DENEGARSE el referido recurso, por no haberse interpuesto como subsidiario del de reposición, tal como lo exige el artículo 353 de Código General del Proceso; ingrediente normativo este que ante su inadvertencia, fuerza a su negativa.

En mérito de lo expuesto, se DISPONE:

PRIMERO. DENEGAR el recurso de queja interpuesto, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia

NOTIFIQUESE.

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
JUEZ

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc552697666c91fcbaed2c0dd0e23a2ae0e81497b16b6a78b94a3054ef026f5e**

Documento generado en 14/08/2023 10:12:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>